



MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 209/2022

DI-2022-209-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2022

Visto el EX N° 2022-51683116-APN-DD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 24.004 y su Decreto Reglamentario N° 2497 de fecha 9 de diciembre de 1993, Decisión Administrativa N°384 de fecha 19 de abril 2021 y Resolución 2621 de fecha 22 de septiembre 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.004 sobre Ejercicio de la Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 2497 de fecha 9 de diciembre de 1993, establece en el artículo 17, que la entonces SECRETARIA DE SALUD, hoy MINISTERIO DE SALUD, podrá ser asistido por una COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA en carácter honorario.

Que por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 2621 de fecha 22 de septiembre de 2021 se dispuso la creación de una COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA en la órbita de la DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARIA DE CALIDAD EN SALUD, con el objetivo principal de brindar asesoramiento a este MINISTERIO DE SALUD en cuestiones relacionadas con la formación y el ejercicio de la enfermería, con criterio de armonización federal y considerando la normativa vigente de cada jurisdicción.

Que en el artículo 4 Inc. e de la Resolución aludida, se define expresamente que es función de la COMISION NACIONAL PERMANENTE ASESORA EN ENFERMERIA la elaboración de sus propias normas de funcionamiento y promover la creación de subcomisiones.

Que en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 2621/21 se establece que la presidencia de la COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE ASESORA DE ENFERMERÍA será ejercida por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN o en quien la misma delegue.

Que dicha COMISIÓN se ha reunido el día 9 de noviembre del 2021 y elaboró el reglamento que regule su funcionamiento, la frecuencia de reuniones y/o convocatorias, la representación de los participantes, la función de la





presidencia y de la coordinación operativa administrativa, el registro de la convocatoria y la creación y funcionamiento de las subcomisiones que decida tratar.

Que, los miembros dieron consenso al REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PERMANENTE DE ENFERMERÍA.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria para este MINISTERIO.

Que la DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA ha intervenido en la faz de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO ha prestado su conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución ministerial N° 2621 de fecha 22 de septiembre 2021.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE ASESORA DE ENFERMERÍA que funciona en la órbita de la DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD-, que como Anexo I (IF-2022-66282158-APN-DEN#MS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria para el MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Antonio Ortiz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/07/2022 N° 52747/22 v. 12/07/2022

Fecha de publicación 12/07/2022